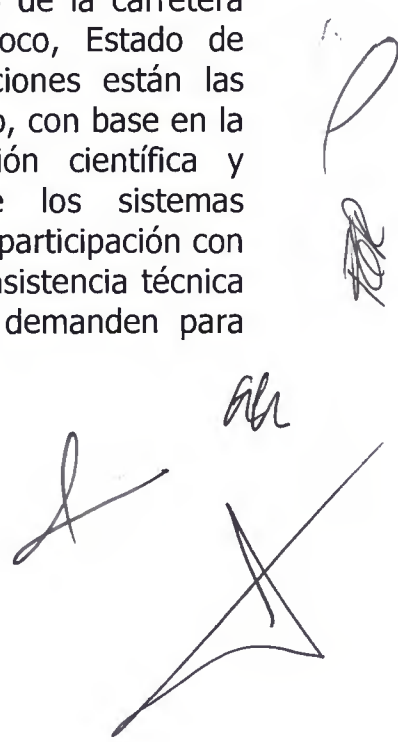


CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLEGIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. FELIX V. GONZALEZ COSSÍO, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UAN" REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIAN NAVARRETE MÉNDEZ Y EL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, LO ANTERIOR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL COLEGIO"




1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con capacidad legal y atribuciones creado según Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 1979.
2. Que su Director General es el Dr. Félix V. González Cossio, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente instrumento, como se acredita en el Testimonio Notarial No. 21,752 pasado ante la Fe del Notario Público No. 12 del Estado de México Lic. Sergio Martínez Pérez, personalidad que no le ha sido revocada ni modificada de manera alguna.
3. Que señala como su domicilio el ubicado en el Km. 36.5 de la carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, C.P. 56230. Que entre sus objetivos y atribuciones están las siguientes: realizar actividades de enseñanza de postgrado, con base en la generación de conocimientos, mediante la investigación científica y tecnológica, vinculadas estas con el desarrollo de los sistemas agroalimentarios, prestar servicios técnicos y científicos en participación con instituciones o empresas nacionales o extranjeras, brindar asistencia técnica y científica a las entidades públicas y privadas que lo demanden para contribuir al desarrollo del sector agrícola.



Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page. There are three distinct marks: a large, stylized signature at the top right, a smaller signature below it, and a large, bold signature at the bottom right that appears to be 'fhu'.

II. DE "LA UAN"

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El M.C. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de su Ley Orgánica; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
4. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Investigación y Posgrado cuyo titular es el Dr. Rubén Bugarín Montoya.
5. Tiene domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la Ciudad de Tepic, Capital del estado de Nayarit.



III. DECLARACIÓN CONJUNTA

Que tienen interés específico en celebrar este Convenio para contribuir a sus objetivos comunes de educación superior, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades.

Las Partes están de acuerdo en reconocerse mutuamente la personalidad, para efectos de la celebración del presente convenio y otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

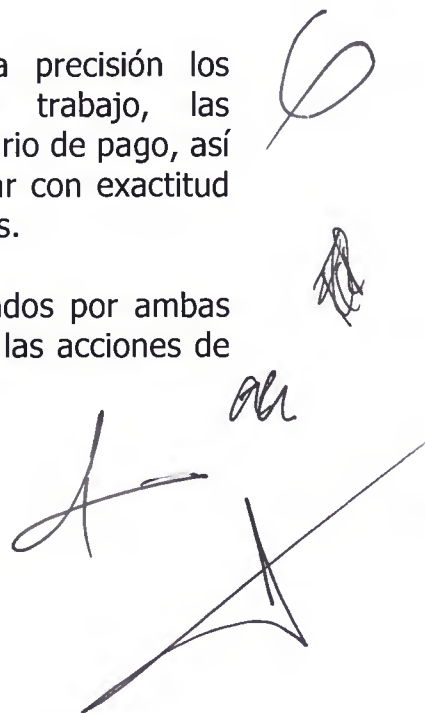
Las partes convienen en que el objeto del presente Convenio es el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades, como medida de contribuir a sus objetivos comunes de educación superior.

SEGUNDA.- PROGRAMAS DE TRABAJO.

Para instrumentar las actividades a que se hace referencia en la clausula anterior, las partes propondrán programas específicos de realización mutua, en función de las necesidades que satisfagan sus intereses. Las Partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración en forma anexa al presente Convenio.

Los programas específicos de trabajo describirán con toda precisión los objetivos, las tareas a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendario de pago, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los programas.

Los casos no previstos en los incisos anteriores serán planteados por ambas partes como Anexos Técnicos que permitan la continuación de las acciones de colaboración.

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. At the top right, there is a large, stylized signature. Below it, there are smaller initials, possibly 'au'. At the bottom right, there is another large, stylized signature, and below that, a signature that appears to be 'A' followed by a horizontal line. The signatures are scattered across the right side of the page, partially overlapping the text.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"EL COLEGIO" Y "LA UAN" estudiarán las formas concretas en que puedan colaborar en la promoción de la superación académica de su personal, alumnos y ex alumnos.

Obligación.- "EL COLEGIO" y "LA UAN", estudiarán la conveniencia de organizar conjuntamente programas, cursos, seminarios, diplomados, postgrados y otras actividades docentes en campos de interés común.

Investigación.- "EL COLEGIO" Y "LA UAN" estudiarán la conveniencia de realizar conjuntamente las investigaciones de aplicabilidad social y de interés común para ambas instituciones. En las investigaciones realizadas conjuntamente, el personal y el estudiante integrado al trabajo común, tendrán acceso a la información disponible para cada una de las partes.

Capacitación.- "EL COLEGIO" y "LA UAN" estudiarán las formas concretas en que puedan colaborar en organización y realización de programas abiertos de capacitación tales como cursos, diplomados, postgrados, talleres y otras actividades al respecto.

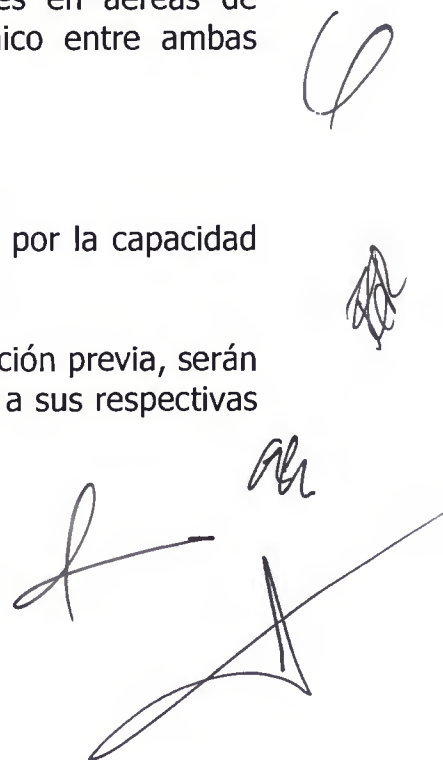
Servicios Académicos - Profesionales.- "EL COLEGIO" Y "LA UAN" se comprometen a prestarse mutuamente asesoría y apoyo técnico así como intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, por medio de acuerdos específicos al efecto.

Difusión.- "EL COLEGIO" y "LA UAN" estudiarán la conveniencia de realizar conjuntamente eventos académicos-profesionales y culturales en áreas de interés común, además de difundir el intercambio académico entre ambas instituciones.

CUARTA.-LÍMITES Y COSTOS.

El límite de este intercambio y apoyos mutuos será normado por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.

Los costos de los apoyos que no han sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que corresponda y de acuerdo a sus respectivas posibilidades.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature, a smaller signature, and several initials.

Los costos de apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las Partes.

Ambas partes buscaran en forma conjunta, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a los acuerdos específicos de colaboración en caso de que dichos recurso no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta para las Partes.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de generarse derechos de propiedad industrial o autoría, las Partes convienen sujetarse a lo establecido en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal de Derecho del Autor y demás legislación aplicable.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

Las Partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o en sustitución con dicho personal, para lo que cada una de las Partes es responsable individualmente de

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page. There are three distinct marks: a large signature on the left, a smaller signature in the middle, and a set of initials on the right.

su personal en materia civil, laboral, administrativa, penal, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas.

NOVENA.- REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las Partes designan a los siguientes funcionarios como responsables institucionales, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "EL COLEGIO" Dr. Francisco Gavi Reyes, Secretario Académico del Colegio de Postgraduados.

Por "LA UAN": Dr. Rubén Bugarín Montoya, Secretario de Investigación y Posgrado.

En los casos que así que lo ameriten, se podrá designar responsables operativos como parte de los Acuerdos Específicos de Colaboración que se realicen en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha de su firma. Podrá terminarse por anticipado por una de las Partes mediante previo aviso escrito de seis meses.

Las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que estuvieran pendientes de realización o se encontraran en desarrollo.

Podrá ser renovado al terminar su vigencia por el término que acuerden las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las partes. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los representantes institucionales establecidos en la clausula novena. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes legales de ambas instituciones.

En caso de persistir la controversia, manifiestan su acuerdo en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponda.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y EL ALCANCE DE TODAS SUS CLAÚSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC; NAYARIT, A LOS 21 DÍAS DEL DE Enero DE DOS MIL OCHO.

POR "EL COLEGIO"

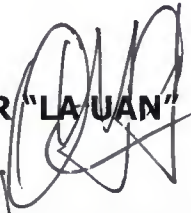


DR. FÉLIX VALERIO
GONZÁLEZ COSSIO
DIRECTOR GENERAL



DR. FRANCISCO GAVI REYES
SECRETARIO ACADÉMICO

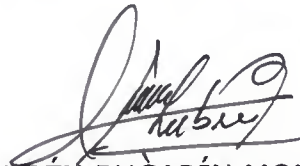
POR "LA UAN"



M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL



M.A. ADRIÁN NAYARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL



DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. FÉLIX V. GONZÁLEZ COSSIO / Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL,